

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5413
(15 OCT 2026)

Por medio de la cual se concede licencia por paternidad a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 715 de 2001, al regular las competencias de los departamentos, señala que estos deben administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y con sujeción a la planta de cargos adoptada conforme a dicha ley. Para tal efecto, les corresponde adelantar los concursos, efectuar los nombramientos necesarios, administrar los ascensos y realizar traslados de docentes entre municipios, preferiblemente entre aquellos que sean limítrofes, sin otro requisito legal distinto a la expedición de los actos administrativos debidamente motivados y siempre dentro de los límites de los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, la función de: “Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

Mediante requerimiento radicado NAR2026ER035980 del 7 de octubre de 2026, presentado ante la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el señor ANDRÉS FERNANDO INGA SOLARTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.089.486.889, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, en la Institución Educativa Valparaíso Bajo del municipio de San Lorenzo (Nariño), solicita se le conceda licencia remunerada de paternidad por el término comprendido entre el 28 de septiembre y el 11 de octubre de 2026.

El artículo 2 de la Ley 2114 de 2021, que modificó el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que el padre tiene derecho a dos semanas de licencia remunerada de paternidad, la cual procede por el nacimiento de hijos del cónyuge o de la compañera permanente, así como en el caso del padre adoptante; asimismo, dispone que el único soporte válido para su reconocimiento y pago es el Registro Civil de Nacimiento, documento que deberá presentarse ante la EPS a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder licencia remunerada de paternidad al señor ANDRÉS FERNANDO INGA SOLARTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.089.486.889, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, en la Institución

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Educativa Valparaiso Bajo del municipio de San Lorenzo, Nariño, por el término comprendido entre el 28 de septiembre y el 11 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 2º. Comunicar el contenido de la presente Resolución al interesado a través del correo electrónico andressolarte41@gmail.com y al número de celular 3126851686.

ARTÍCULO 3º. Comunicar la existencia del presente acto administrativo al Rector GERARDO CASTILLO MUTIZ, de la Institución Educativa Valparaiso Bajo del municipio de San Lorenzo, a través de los siguientes correos electrónicos: ie.valparaiso.sanlorenzo@sednarino.gov.co gercasmu@hotmail.com, celular 3122255698.

ARTÍCULO 4º. Remitir de manera inmediata copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nómina y de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental.

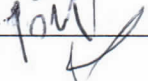
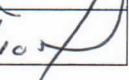
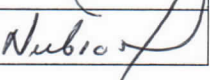
ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige para el período señalado en el artículo primero.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 OCT 2026



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co